

Torrejón y Velasco, Bernardo

Copia de representacion, que D. Bernardo Torrejón siendo Subdelegado de la Yntendencia Gen[eral] de la Guerra en la ciudad y partido de Jaca, hizo al Marqués de Castelar, Yntendente Gen[eral] de Aragon [Manuscrito] / Bernardo Torrejon.

Jaca, 1717.

Vol. encuadernado con 20 obras

Signatura: FEV-AV-G-00154 (02)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

2

Copia de Representación, que D. Bernardo Torrejon siendo Subdelegado de la Intendencia Gen^l. de la Guerra en la Ciudad, y Partido de Iaca, hizo al S.^r Marquer del Castelar Intendente Gen^l. de Aragon.

P.^o Muchos días ha, que tubo por importante y precioso el asunto de esta Representación, para el mayor servicio de S. Mag. y beneficio de los Pueblos; en cuya conservación se debe interesar tanto la conducta de los buenos Ministros: pues poco importará, que las expensas del Estado presente sean socorridas ahora con la substancia que subministravan aquellos, si de paso se van disipando los cuerpos con la notoria disminución de familias; faltando cada año las fuerzas á la regular carga, y haciendose por eso siempre mas difícil la exacción.

Pero me recibí á suspender la pluma hasta que la mas cabal experiencia, ~~me~~ inspección me fundamentasen el que entonces fue recelo, y ahora evidencia: pues haviendo examinado personalmente todos los 19^{tos} pueblos, de que al presente consta este Partido, por causa de las Investigaciones, advertí la que era esencial (dejando á parte, y como poco remediable la de una universal pobreza) del atraso y poca puntualidad en las cobranças de Contribucion por sus plazos. Y como la autoridad de mi persona, ni mi talento no son capaces de proponer remedio á todos los inconvenientes; me contentaré con exponer á V. S. el que es objeto de esta Representación; y de la misma dolencia se podrá inferir la medicina que conviene.

Suponga V. S. como hecho notorio, á lo menos en este Partido; que amedrentados en todos los Pueblos aquellos sujetos de alguna forma, y combeni-



encia, del gravamen, y peligroso manejo de los ofi-
cios publicos, no se dejan
proponer para ellos; antes bien sucede frequentemente, que como se los que
mandan, ponen en lista de Alcaldes y Regidores à los hombres de menos en-
pírita y hacienda, para poder à su salvo disponer todo, y especialmente los
Repartos de contribucion, sin estar expuestos al cargo de los errores, ni à la
molestia de las partidas militares; siendo igualmente cierto, que en los mas
pueblos de este Partido son los Regidores los que menos intervienen en el Repar-
to de su contingente; y que no errané en el tiempo de las Investigaciones ha-
llar à los Regidores de un lugar de los mas crecidos sin noticia alguna de lo
que cada vecino pagaba; porque el reparto por escrito lo havia formado, y te-
nia en su poder en particular.

De este inconveniente, Señor, nacen los daños bien considerables:
Uno, que los Repartimientos de Contribucion, y otros se ejecutan
en los pueblos con mucha injusticia, y desigualdad, pues los que han de
establecer la ley no suelen tener voz; y quando por el recurso de algun
particular (como sucede) pueda yo enmendar ese frecuente desorden, cono-
ciendo en primera instancia, de la injuria de algun reparto; no puedo
tan facilmente vendicar à la Justicia en el castigo de los que parecen delin-
quentes; porque se queda desarmada, y sin aliento toda la integridad al
examinar y conocer la impericia, rusticidad, sencillez, y desventura de
unos Regidores, que havian repartido desigualmente sobre sus vecinos el
Contingente, y que tal vez se desulpan con el artificioso superior influxo

de alguno que los manda, quedando eso improbable, à lo menos para el procedimiento contra el corregidor, pues ninguno hay que no lo obedezca: y si los Alcaldes, y Regidores, que no se conforman con la intencion de S. Mage (participada en varias ordenes) en los reparos referidos, fuesen hombres de la mejor inteligencia y caudal de su pueblo, se les podria castigar (después de enmendada la injuria) segun la materia, y entidad del exceso, pues no hallarian desculpa razonable à su error.

El otro daño es la tardanza, y mala disposicion de las cobranzas de contribucion y alcavalas, porque como en este Partido son todos los mas lugares de cortisima poblacion, y sus moradores, por lo general, incultos, y de ningun expediente, hay mas necesidad de que los Alcaldes, y Regidores de ellos se elijan de los menor ignorantes y desacomodados: pues estando à su cuidado, y cargo la recaudacion del contingente de cada pueblo, se atrasa su cobranza por la ineffectua, y pobreza de esos Ministros, que por miedo de su denidia, y de la consideracion de que no tienen que perder, ni que gastar, esperan siempre à las partidas de soldados para empezar à recoger lo que corresponde à cada vecino: y no teniendo valor ni autoridad para ayudarse de su jurisdiccion contra subditos de quienes son quizas dependientes por su pobreza, è inferioridad de personas, dejan que llegue el aux remedio de las execuciones militares, sin el custo de que se alojen las partidas en sus casas, por ser ordinariamente las mas miserables del pueblo: de que venuta bolberre infuenciosa la justa, è importante providencia de la Ordenanza de S. Marques de

Carasfuerse, que bien advertidamente dispuso se alojaren las partidas que bân con
ejecución militar en las casas de los Alcaldes y Regidores, si se cuidase, de
que fueran estos de los mas hábiles, y acomodados de cada pueblo.

Pero por mas desvelo que he puesto en hacer practicar tan justificada
Orden (que yo traslado à la letra en las mías) considerando que es el mas
buen medio de facilitar los pagamentos en los lugares, no he podido conse-
guir su completa observancia de los Alcaldes, que bân con ejecución militar;
pues no encuentran en las mas casas de los Alcaldes y Regidores, ni pan que
comer, ni en decente gerçion en que dormir: pero bien hallan en muchos de
ellos, vivos deseos de que lleguen las partidas de soldados, diciendo, que no
hay otra forma de cobrar; y no es, sino que falta de resolución esos Menis-
tros no se atreven à compeler jurídicamente à qualquiera vecino que di-
fiere pagar à tiempo su contingente. Yo con esto aseguro à V. que quanto se
cobra es à fuerza de partidas militares, con tanto dolor mio, que aunque fue-
re à costa de la mayor sangre de mis venas compraria el impresionar la
consideracion de tan grave negocio en los que puedan remediarle.

Aunque parece, que me voy dilatando, confieso à V. que podria acu-
mular mas razones, sino me contubiere el haver V. de leer este papel: pe-
ro ya me acerco à insinuar à ese mal en remedio, entre otros, que no dudo
encontrare el mas juicioso, y experimentado dictamen.

En todos los Repartos de Alcaldes y Regidores se les manda, que V. dia
antes de cumplir su empleo embien nuevas nominas, ò propuestas por mano

del Cavallero Corregidor, y pudiera ordenarse al dicho Partido, que por los mismos que las conducen, ó por otros medios, que dictará la mudanza se informase de los sujetos mas hábiles y acomodados de cada pueblo, y no hallando los en dichas listas, se les mandase proponer á los lugares, ó las formar por sí de nuevo en los sujetos mas convenientes, dispensando la formalidad, por que no se errare en la substancia del servicio del Rey, y combiniere pública: que no debe dudarse, que como quiera que se remedie el propuesto inconveniente, habrá mas cuidado y justificación en los repartos de los contingentes; se experimentará menor dilación, y atraso en la satisfacción de las ropas; y no dejarán de evitarse bastantes excessos con el debido respeto á la Justicia, si la vígen hombres de competente inteligencia, y caudal.

¶ Pero si la frecuencia con que en cada un año se han establecido estas mutaciones (no sé, si muy conformes á las leyes, y R. c. de S. Mag^d) no es para examinar la aptitud de los propuestos, sino para multiplicar, ó repetir el estipendio del Secretario de la R. Audiencia, que corre con los papeles de estos nombramientos; que mucho es, que al oírlos los embíen, á bulto los elijan, y solo se cuida vivamente de que cada uno venga á tomar todos los años su título con sus diez reales de plata, y á mas el importe del papel sellado! Ciento, Señor, que se me iba á resbalar la pluma en este punto con mano arrebatada, á no acordarme, que trato con el profundo entendimiento de V. tan capaz de comprehender todo lo que me si-

lenguera modestia dya de decir, porque ya queda en pocos renglones indi-
cado mucho mal: cuyo remedio, como de lo demás que propongo, no dudo sea
tan precuro; y conforme del zelo, y función de V. como inculpable de la mala
la claridad, aunque atenta, conque hablo, y la eficacia con solicito la mayor
equidad en todo.

Jensen yo protesto à V. que habiendo conocido este daño, y quan
importante es su curacion, no ha tenido otro impulso mi pluma, que el de
la conciencia, y el de la exactitud conque deseo satisfacer à toda la confian-
za conque V. siempre ha favorecido y honrado mi proyecto; pues por fal-
ta de aplicacion, ni de zelo bien comprehenderà V. que yo no dejaré de
promover quanto sea digno de quien solicita servir con aprobacion y con-
honra; à lo meno: porque estimo tanto la de V. que no pudiera yo per-
mitir sin mucha verguenza y menoscabo de mi gratitud, y reconoci-
miento, que la eleccion que V. hizo de mi persona para este empleo quedare
desacreditada con mi procedimientor: y como yo conciepa, que V. que de
esta fidelidad, havré logrado mi mayor intento; pues queda exo-
nerada mi obligacion, aunque no se aplique remedio à tan manifesto
daño, estando solo de mi parte el prebenito. Saca y Oveo lo. de (11).